

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVILCONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 2019-00259

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso de referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido.

Sírvase proveer, Barranquilla, Febrero 14 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero catorce (14) de Dos mil veintidós (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Artículo 286 del C.G.P. el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se tiene que por auto de fecha Enero 31 de 2022, ésta agencia judicial corrió traslado y aprobó la liquidación de costas de primera y segunda instancia, omitiendo la palabra segunda instancia y repitiendo en el traslado liquidación de costas la palabra primera; sin embargo, observado el expediente y conforme a solicitud de corrección elevada por la parte demandante, se tiene que en efecto se repitió la palabra primera, correspondiendo como liquidación de costas de segunda instancia el valor de agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 (\$817.673,40) que el Tribunal Superior condeno en costas a la parte demandada recurrente a 1SMLMV menos el 10%, por lo que se hace necesario corregir el auto en ese sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Corrijase el auto de fecha Enero 31 de 2022, en lo que respecta a la liquidación de costas en segunda instancia la cual quedara así:

LIQUIDACION DE COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada recurrente, así:

Agencias en Derecho	1 SMLMV-10% (\$908.526-\$90.852,60) =	\$817.673,40
Varios		00.00
Total Liquidación de Costas		\$817.673,40

SON: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 40/100 (\$817.673,40)

2. El resto del auto quedará sin modificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez